



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ROSA ELENA HENCKER SERNA
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2023-00165-00
ASUNTO	DEVUELVE DEMANDA

Procede el Juzgado a devolver la demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De la revisión del escrito de demanda se advierte que la misma no cumple con los requisitos de los numerales 3, 5 y 10 del artículo 25 del CPTSS, pues se omitió indicar la clase de proceso, el domicilio y dirección de la parte demandada en el acápite de notificaciones, tampoco se hace referencia al procedimiento y la cuantía.

Se aportaron en los anexos de la demanda los Registros Civiles de Andrés Guillermo Reyes Hencker, Thomas Hencker Moreno, Jhonnatan Leonardo Reyes Hencker y Juan José Reyes Hencker, Partida de bautismo del señor Omar Alarcón Cortes y Registro Civil de Defunción de la señora Hilda Urrea de Alarcón, sin embargo, dicha documental no fue relacionada en el petitum demandatorio.

El mandato allegado no cuenta con la firma de la demandante, tampoco satisface los requisitos del artículo 74 del C.G.P., ni del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el mismo no cuenta con presentación personal y no se allegó evidencia alguna de la remisión del mismo desde la dirección electrónica de la demandante.

De conformidad con lo previsto por el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 se debió acreditar, de forma simultánea con la presentación de la demanda, el envío de la demanda con sus anexos al canal digital que disponga la contraparte para notificaciones judiciales.

En atención a lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS, se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral y corregida, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

FPRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ROSA ELENA HENCKER SERNA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, por lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada. El escrito deberá ser remitido al correo electrónico institucional del Juzgado y de la parte demandada.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI, realizar el formato de compensación correspondiente y comuníquese esta determinación al correo electrónico del abogado (abogadochristianvargasm@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Jueza.

JJGA

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00dd90b4df840e8db8e977888f739412386073199a73ba43135b9e54040f783**

Documento generado en 27/07/2023 05:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>